



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

3349

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de autotaxis y otros vehículos de alquiler

Dado que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Capdepera sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de autotaxis y otros vehículos de alquiler, el texto íntegro de la cual se publica en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y OTROS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Fundamento y naturaleza

ARTÍCULO 1

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículos 15 a 19 del R.D. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxi y otros vehículos de alquiler, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se atienen a lo dispuesto en el artículo 58 del mencionado R.D. 2/2004.

Hecho imponible

ARTÍCULO 2

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y realización de las actividades en relación a la expedición de las licencias necesarias y autorizaciones por cualquiera de los conceptos que a continuación se indican:

- a) concesión y expedición de nuevas licencias.
- b) autorización para transmisión de licencias cuando proceda su otorgamiento conforme a la legislación vigente.
- c) autorización para sustitución de los vehículos grabados por las licencias, sea un cambio de tipo voluntario u obligatorio.
- d) revisión anual de los vehículos y revisión previa por adscripción de nuevo vehículo a la licencia.
- e) Expedición del permiso municipal de taxista.
- f) Expedición de duplicados de licencias y del permiso municipal de taxista.
- g) Entrega de escudos de taxis.
- h) Revisiones del permiso municipal de taxista.

Sujeto pasivo

ARTÍCULO 3

Están obligadas al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria:

- A. La persona o entidad a favor de la cual se expida la licencia o autorización, o a favor de la cual se autorice la transmisión de esta licencia.
- B. El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido.

Responsables

ARTÍCULO 4

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos



41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria

ARTICLE 5

La cuota tributaria se determinará según la naturaleza de las licencias o autorizaciones que se soliciten, con arreglo a las tarifas contenidas en el anexo de esta Ordenanza.

Exenciones y bonificaciones

ARTÍCULO 6

No se concederá ninguna exención o bonificación en el pago de la tasa.

Devengo

ARTÍCULO 7

Con arreglo al artículo 26 del R.D. 2/2004, de 5 de Marzo, se meritara la tasa en el momento de solicitar la prestación del servicio o actividad, que no se realizará ni se tramitará si no se ha efectuado el pago correspondiente.

Declaración e ingreso

ARTÍCULO 8

1. Los interesados en la obtención de licencias y autorizaciones reguladas por esta Ordenanza deberán solicitarlas mediante instancia dirigida al Alcalde, en la cual deberán adjuntar la pertinente documentación.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del R.D. 2/2004, el procedimiento de ingreso será el de liquidación.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa o el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Infracciones y sanciones

ARTICLE 9

En cuanto a la calificación de Infracciones tributarias y sanciones que corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general y los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y resto de disposiciones que la complementen.

ANEXO

TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y OTROS VEHÍCULOS DE ALQUILER

CUADRO DE TARIFAS

	Concepto	Euros
1	Concesión, expedición de nuevas licencias y transmisión de licencia de autotaxi, a favor de conductores asalariados. Art. 8 del Reglamento de Autotaxis	1.725€
2	Autorización para transmisión de licencias	85,42€
3	Sustitución de vehículos	85,42€
4	Sustitución Revisión de vehículos. Revisión anual obligatoria.	21,35€
5	Revisión de vehículos. Revisiones previa adscripción nuevo vehículo	32,03€
6	Expedición permiso municipal de taxista	21,35€
7	Expedición duplicados licencias y permiso municipal de taxista	10,67€
8	Entrega escudos taxis. Tipo adhesivo.	1,60€
9	Entrega escudos taxis. Tipo imán	2,67€





	Concepto	Euros
10	revisiones permiso municipal taxista	5,34€
11	Uso y explotación de las licencias	3 7,37€

Capdepera, 23 de marzo de 2016

El Alcalde

Rafel Fernández Mallol

